

Decreto N° 3733, que designa con el nombre de "Francisco del Rosario Sánchez" el nuevo puente tendido sobre el río Ozama.

(G. O. N° 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3733

CONSIDERANDO que la feliz idea del distinguido municipal Bernardo B. Bergés-Peña, externada en su carta pública de fecha nueve de julio del año en curso, ha coincidido con el propósito del Gobierno Nacional de que los nombres venerandos de los Padres de la Patria, sean los que ostenten los modernos puentes que en dos distintos puntos unen ya y en otro más unirá en el futuro, ambas márgenes del río Ozama, en la ciudad Capital de la República;

VISTA la Ley N° 2439, de fecha 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres, etc., y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se designa con el nombre de "Francisco del Rosario Sánchez" el nuevo puente tendido sobre el río Ozama, entre la calle "Padre Castellanos" y el Ensanche de San Lorenzo de Los Minas.

Art. 2.—El puente en construcción sobre el río Ozama, en el sitio en que se encontraba el antiguo Puente "Ulises Heu-reaux", se denominará "Ramón Matías Mella".

Art. 3.—Las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Obras Públicas y Comunicaciones quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3734, que concede incorporación al Instituto de Ayuda al Sordo.

(G. O. Nº 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3734

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al “Instituto de Ayuda al Sordo”, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 5 de junio de 1973. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como el indicado instituto efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,